



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-15561058-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-15561058-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP a través del cual tramita la creación e implementación del isologotipo “Producción Bonaerense”, la Ley N° 15.199 de Gondolas, y el Decreto N° 245/21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Estado Nacional, conforme los lineamientos que contempla el artículo 42 de la Constitución Nacional, sancionó la Ley N° 27.545 denominada Ley de Gondolas, con el fin de contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene y limpieza del hogar sea transparente y competitivo en beneficio de los consumidores, como así también, mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley, ampliar la oferta de productos artesanales y/o regionales nacionales y fomentar la oferta de productos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, de la economía popular, de los productos generados a partir de cooperativas y/o asociaciones mutuales, entre otros;

Que, mediante el Decreto Reglamentario Nacional N° 991/2020 se designó a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo como Autoridad de Aplicación de la Ley citada precedentemente;

Que, a nivel provincial, siguiendo el mandato del artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Ley N° 15.199, se adhirió a la Ley Nacional N° 27.545, sin perjuicio de lo específicamente establecido en aquella norma;

Que el artículo 5° de la citada ley provincial dispone que la Autoridad de Aplicación creará el isologotipo

que se denominará “Producción Bonaerense”, con el objeto de identificar los productos elaborados por micro y pequeñas empresas (MiPyMEs), cooperativas y los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena en el territorio provincial, precisando que el isologotipo en cuestión deberá contar además con el nombre y/o logo institucional del municipio en donde se encuentre el establecimiento productor;

Que mediante el artículo 3° del Anexo Único (IF-2021-10235511-GDEBA-DPAJSGG) del Decreto Reglamentario N° 245/2021, se designa como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.199 a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, quedando facultada para dictar las normas complementarias y aclaratorias, así como para, realizar todas las acciones necesarias para la implementación de las mismas;

Que, por su parte, el Decreto N° 54/2020 establece que la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones tiene como misiones planificar, diseñar e implementar políticas y acciones para el desarrollo, preservación, promoción y competitividad de las actividades comerciales; coordinar acciones y recursos tendientes a complementar programas de organismos nacionales e internacionales, con el fin de maximizar su impacto positivo sobre los niveles de producción y empleo y diseñar, planificar e implementar políticas que contribuyan a difundir, mejorar y ampliar las políticas de Defensa de las y los consumidores y usuarios en coordinación con otros organismos competentes;

Que, en ese marco, corresponde disponer la creación del isologotipo “Producción Bonaerense”, como así también reglamentar los aspectos necesarios para su correcta e inmediata implementación;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Comunicación Pública sin manifestar objeciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.199 y el Decreto N° 245/21.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES  
DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Crear el isologotipo “Producción Bonaerense” con el objeto de identificar los productos elaborados por micro y pequeñas empresas (MiPyMEs), cooperativas y los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena en el territorio provincial y su correspondiente identificación en

góndola en el punto de venta, el que forma parte del “Manual de Estilo para el Desarrollo del Isologotipo Producción Bonaerense”, que como Anexo I (IF-2021-17225815-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), integra la presente Resolución

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el isologotipo “Producción Bonaerense” contará con el nombre y/o logo institucional del municipio en donde se encuentre el establecimiento productor, pudiendo variar las características del mismo y de su señalética, según el caso; y en aquellos supuestos en los que - por cuestiones estéticas, de diseño, tamaño o de presentación del producto - no resulte factible la incorporación del nombre y/o logo institucional del municipio, el establecimiento productor podrá optar por el isologotipo genérico regulado por el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que a fin de utilizar el isologotipo “Producción Bonaerense”, los productores deberán completar el Formulario de Adhesión disponible en el sitio web de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones ([https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/comercio](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/comercio)) o metodología que la misma desarrolle a tal fin, y que la Subsecretaría enviará al correo electrónico declarado por los productores, el Manual de Estilo del Anexo I (IF-2021-17225815-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Crear en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones el “Catálogo de Producción Bonaerense” a los fines de difundir y promocionar los productos elaborados por las MiPyMEs, cooperativas y los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena en el territorio provincial, el cual funcionará en la plataforma web de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, o metodología que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar los términos y condiciones de utilización del isologotipo “Producción Bonaerense”, que como Anexo II (IF-2021-17227969-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que toda persona humana o jurídica que oferte, exhiba, y publicite productos de diferentes rubros en góndolas y que no se encuentre alcanzada por el artículo 2º de la Ley N° 15.199, podrá utilizar en sus góndolas la señalética de “Producción Bonaerense”, respetando el Manual de Estilo que integra el Anexo I de la presente, para la difusión, promoción y comercialización de los productos identificados con el isologotipo “Producción Bonaerense”.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.